



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.S.C. No. 0222

Venadillo, Tol., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 738614089001-2014-00149-00.
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, NIT: 800.037.800-8
EJECUTADO: LIBARDO CRUZ PÁRAMO.

Mediante escrito presentado por la apoderada de la entidad financiera ejecutante, enviado vía correo institucional el día 4 de los corrientes, solicita al Despacho se decrete una medida cautelar, consistente en el embargo y retención de los dineros y productos del cual sea titular el demandado LIBARDO CRUZ PARAMO, en la entidad Bancaria BANCO PICHINCHA de la ciudad de Ibagué, bien sea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT.

Al examen del expediente se observa que, el despacho por auto adiado el veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), que se aprecia en el ítem 006 del cuaderno principal del expediente digital, decretó LA TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO por DESISTIMIENTO TÁCITO, ordenando igualmente el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del documento base de ejecución y el ARCHIVO del proceso, **providencia que se notificó por estado número 064 del 29 de septiembre de 2023, publicado en el micro sitio web de este Juzgado.** Consecuencia de lo anterior, no se ordenará la medida cautelar solicitada y en consecuencia el despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Estese la solicitante en lo resuelto por el despacho en auto adiado el veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), que decretó LA TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO por DESISTIMIENTO TÁCITO, EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, EL DESGLOSE DEL DOCUMENTO BASE DE EJECUCIÓN Y EL ARCHIVO DEL PROCESO, providencia que se notificó por estado número 064 del 29 de septiembre de 2023, publicado en el micro sitio web de este Juzgado.

SEGUNDO: No acceder al decreto de la cautela solicitada por la apoderada de la entidad financiera ejecutante, por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

TERCERO: Permanezca el expediente en el archivo, conforme a lo ordenado en la providencia antes mencionada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO

Firmado Por:
Diana Constanza Tique Legro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Venadillo - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29b8c822f096d921399720fa832212a8bf0e986477bb15b2f433cdcd8044e010**

Documento generado en 06/10/2023 12:30:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>